

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14ª – 33. Piso 5º

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).

EXPEDIENTE : 110014003006- 2021-00243 - 00
DEMANDANTE: APOYOS FINANCIEROS
ESPECIALIZADOS S.A.S. - APOYAR
S.A.S.
DEMANDADO: CRISTHIAN RODRIGUEZ NAVAS
Pago directo - Solicitud Aprehensión por Garantía Mobiliaria.

Como la parte actora no subsanó la demanda conforme fue dispuesto en auto de 8 de abril de 2021, en el sentido de aportar el **poder especial para actuar en este específico asunto, determinando su objeto claramente tal como lo exige el artículo 74 del Código General del Proceso**¹, se rechazará la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la demanda presentada por **APOYOS FINANCIEROS ESPECIALIZADOS S.A.S. - APOYAR S.A.S.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. **DEVUÉLVASE** a la parte demandante la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose, dejando las constancias de Ley.
3. **CUMPLIDO** lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE.


JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

¹ Los poderes generales para toda clase de procesos solo podrán conferirse por escritura pública. **El poder especial para uno o varios procesos podrá conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados.**

JUZGADO SEXTO (06) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No. 33 del 26 de abril de 2021,
fijado en la página de la Rama Judicial a las 8:00 A.M



JOSE MIGUEL SANTAMARIA OVALLE

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA